



DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN: DNC 0475/2022

Expediente: 2022-11-0003-0685

Montevideo

15 JUL 2022

Visto: la licitación abreviada N° 01/2020, promovida por esta Dirección Nacional de Cultura, a efectos de la contratación de una empresa que brinde servicios de Emergencia Móvil para la Dirección Nacional de Cultura y sus sedes. -----

Resultando: I) que la mencionada licitación fue autorizada por Resolución DNC 0080/2020 de 6 de febrero de 2020 y su modificativa Resolución DNC 0394/2020 de fecha 24 de junio de 2020 y habiéndose realizado el procedimiento correspondiente y por Resolución DNC 0413/2020 de 1 de julio de 2020, se adjudicó la misma a la empresa ALCARAZ S.A. (SEMM), RUT 211337530015, siendo el monto total adjudicado la suma de \$ 357.720 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinte), impuestos incluidos. -----

II) que de conformidad con lo resultante de las presentes actuaciones, la Dirección Nacional de Cultura solicita la ampliación del servicio contratado por el 100% (cien por ciento) del monto correspondiente al plazo previsto por la cláusula 14 (catorce) del Pliego de Condiciones Particulares, establecido en 24 meses. -----

III) que se tratan de un servicio necesario e indispensable para mantener la cobertura de los funcionarios y usuarios del servicio. -----

Considerando: I) Que el artículo 74 inc.2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), establece que las prestaciones objeto de contratos, podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan aquéllas previstas en su inciso 1°, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación que,



en el caso se cumplen, siendo el monto máximo de ampliación, el 100% del objeto del contrato. -----

II) Que el monto al que asciende la ampliación pretendida se establece en la suma de \$ 357.720 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinte), impuestos incluidos. -----

III) Que la evaluación del servicio, su prestación, eficiencia y correcto desempeño, han resultado, hasta la fecha, ampliamente satisfactorios para la Unidad Ejecutora. -----

IV) Que el Departamento Financiero Contable de esta Unidad Ejecutora 003, informa que existe disponibilidad para atender la erogación insumida por la referida ampliación. -----

V) Que el monto de la ampliación no sobrepasa el límite máximo previsto a tal fin ni aquél para el cual está facultado la Sra. Directora Nacional de Cultura en su calidad de ordenadora del gasto. -----

VI) Que de conformidad con la documentación obrante en actuación 1 del presente, se anexaron el formulario de solicitud de compras, la carta de mantenimiento de precio exigida por el plazo de ampliación y el formulario de ingreso sice-siif. -----

VII) Que en consecuencia, corresponde autorizar la ampliación de licitación abreviada N° 01/2020 de la en la forma explicitada. -----

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. Artículo 74 del Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, (TOCAF) y artículo 213 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por los artículos 508 de la ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y 424 de la ley 19.355 de 19 de diciembre 2015. -----

LA DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA

RESUELVE

1. – Autorízase: la ampliación de licitación abreviada N° 01/2020, contratación de una empresa que brinde servicio de Emergencia Móvil para la Dirección Nacional de Cultura y sus sedes, en el 100% (cien por ciento) del monto adjudicado, por la suma de hasta \$ 357.720 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete mil setecientos veinte), impuestos incluidos. -----



Ministerio de Educación y Cultura



Dirección Nacional de Cultura

87

2. – Adóptase: la presente Resolución, “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas. -----

3. – Impútese: la erogación correspondiente al año 2022, por un total de \$ 108.000 (pesos uruguayos ciento ocho mil) con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 280, Proyecto 000, objeto del gasto 283, financiación 1.1, estableciéndose que aquella suma objeto de ampliación, hasta complementar el monto resultante del numeral 1° de la parte dispositiva de la presente, correspondiente al ejercicio 2023 será afectados en su oportunidad -----

4. – Comuníquese: a la contratada y pasen al Departamento Compras para su cumplimiento. -----

Mariana Wainstein
MARIANA WAINSTEIN
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Tribunal de Cuentas
Intervenido Preventivamente
[Signature]
Firma
Cra. Leticia Luzzardo Hernández
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas
Fecha *01/02/22*



2. – Adóptase: la presente Resolución, “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas. -----
3. – Impútese: la erogación correspondiente al año 2022, por un total de \$ 108.000 (pesos uruguayos ciento ocho mil) con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 280, Proyecto 000, objeto del gasto 283, financiación 1.1, estableciéndose que aquella suma objeto de ampliación, hasta complementar el monto resultante del numeral 1° de la parte dispositiva de la presente, correspondiente al ejercicio 2023 será afectados en su oportunidad -----
4. – Comuníquese: a la contratada y pasen al Departamento Compras para su cumplimiento. -----

Mariana Wainstein
MARIANA WAINSTEIN
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Tribunal de Cuentas
Intervenido Preventivamente
[Signature]
Firma
Cra. Leticia Luzzardo Hernández
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas
Fecha *01/02/22*